



CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN DENOMINADO

"PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE CEREZAS PRIMORES EN ZONAS SEMIÁRIDAS DE CHILE"

(Proyecto para impulsar un sector innovador bienes públicos)

CÓDIGO PYT-2025-0047

En Santiago, a 22 de octubre de 2025, entre la FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA en adelante "FIA" RUT.: 70.930.000-8, representada por su Directora Ejecutiva, doña FRANCINE BROSSARD LEIVA, Rut.: 6.867.162-0, Economista Agraria, ambas con domicilio en calle Loreley 1582, comuna de La Reina y el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS, RUT.: 61.312.000-9, representado por su Director Nacional, don CARLOS FURCHE GUAJARDO, RUT.: 6.039.991-3; ambos con domicilio en calle Fidel Oteiza 1956, piso 11, comuna de Providencia, en adelante el "Ejecutor", expresan que suscriben el siguiente contrato de ejecución de proyecto de innovación agraria:

PRIMERO

El Consejo Directivo de la **FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA**, en Sesión Extraordinaria N°245, de fecha 28 de mayo de 2025, según acuerdo N°3152/25, aprobó la ejecución del proyecto de innovación denominado: "PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE CEREZAS PRIMORES EN ZONAS SEMIÁRIDAS DE CHILE", código: PYT-2025-0047; orientado a generar un paquete tecnológico para el manejo agronómico del cerezo en zonas semiáridas para la producción de fruta primor con destino para la exportación en la zona centro norte de Chile.

SEGUNDO

Por el presente instrumento, **FIA** acuerda con el **Ejecutor**, llevar a cabo el desarrollo de este proyecto, en las condiciones descritas en este contrato y en su Plan Operativo, que para todos los efectos legales forma parte integrante del mismo. Este Plan Operativo y sus modificaciones, podrá ser suscrito por el **Ejecutor** o por el Coordinador de la Propuesta. En ambos casos el **Ejecutor** está obligada a cumplirlo, no pudiendo alegar su desconocimiento para excusarse de los compromisos que mediante ellos asume.

FIA cofinanciará este proyecto en la medida que el **Ejecutor** cumpla con las obligaciones y compromisos señalados precedentemente y no incurra en alguna causal de término anticipado del proyecto objeto de este contrato.

TERCERO

Este proyecto se ejecutará con la colaboración de las entidades y particulares que aparecen en el Plan Operativo del Proyecto y que realizan aportes de contraparte en calidad de asociados. El **Ejecutor** será responsable que estos aportes sean entregados durante la ejecución del Proyecto, gestionando su materialización por parte de los asociados.





CUARTO

Los costos del Proyecto son los siguientes:

	Monto (\$)
Costo Total	168.226.696
Aporte FIA	150.000.000
Aporte Ejecutor	18.226.696

FIA entregará el aporte comprometido en dinero, conforme a las necesidades establecidas para este Proyecto y según sus respectivas etapas, los que se entregarán al Ejecutor en las cuotas y fechas que se señalan en el Plan Operativo correspondiente, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en la cláusula sexta de este contrato.

El **Ejecutor** realizará los aportes pecuniarios y no pecuniarios establecidos en el Plan Operativo del proyecto.

El monto definitivo del aporte de **FIA** será establecido sobre la base de los costos reales y gastos aprobados del presupuesto del Proyecto, sin que dicho monto pueda exceder la suma máxima establecida en esta cláusula.

QUINTO

Los fondos aportados por **FIA** y por el **Ejecutor**, indicados precedentemente se destinarán a financiar las actividades señaladas en el Plan Operativo de este Proyecto.

En los montos aportados por **FIA**, se entiende que están incluidos los reajustes de la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) durante el período de desarrollo del Proyecto.

SEXTO

La entrega de los aportes comprometidos por FIA se realizará de la siguiente forma:

Ítem	Montos (\$)	Condiciones de entrega
Cuota Inicial	25.000.000	 Firma de contrato Entrega garantía conforme Entrega de recibo y declaración jurada de seguro de cesantía
Saldo	Hasta 125.000.000	En las cuotas y fechas establecidas en el Plan Operativo del proyecto.

Además, para la entrega del saldo de aportes de FIA, se deberán cumplir con las siguientes condiciones:





- La aprobación por parte de FIA de los informes técnico y financieros de avance y/o finales que en cada caso correspondan, u otras condiciones que se establezcan en el Plan Operativo del Proyecto.
- b) La aprobación por parte de **FIA** de que el Proyecto se ha estado desarrollando según lo programado.
- Que no exista un saldo disponible sin gastar, que a juicio exclusivo de FIA no amerite la entrega de fondos para la ejecución del proyecto.
- d) Que se hayan realizado los aportes de contraparte comprometidos según el presupuesto ingresado en el Sistema de Declaración de Gastos en Línea.
- e) Sólo se entregarán recursos para las etapas siguientes, en la medida que se cumplan los hitos de continuidad y resultados esperados de las etapas anteriores.
 FIA podrá ajustar la entrega de recursos en función de los saldos de fondos disposibles que haven que de la la entrega de recursos en función de los saldos de fondos
 - disponibles que hayan quedado de la etapa anterior, de acuerdo a las rendiciones de gastos aprobadas por FIA.
- f) En el caso del último aporte, éste se entregará, si corresponde, una vez que FIA haya otorgado finiquito, cuando se encuentre terminado el proyecto a conformidad.

SÉPTIMO

El **Ejecutor** tiene la obligación de acreditar fehacientemente a **FIA** la correcta inversión de los fondos que recibe, los cuales deberá administrar y rendir en la forma y plazos establecidos en el Plan Operativo anexo a este contrato y en casos excepcionales, en la forma y plazo que **FIA** le comunique por escrito.

FIA tiene la facultad de aprobar o rechazar los gastos rendidos por el **Ejecutor** en función de su pertinencia, monto u oportunidad. Los gastos rechazados se entenderán como fondos disponibles o no gastados por el **Ejecutor**.

El **Ejecutor** deberá reintegrar los fondos no rendidos o no gastados que **FIA** determine al término del proyecto, cuyo monto y plazo de devolución será comunicado por escrito al **Ejecutor**.

OCTAVO

Los informes comprometidos por el **Ejecutor** deberán ser presentados de acuerdo al Instructivo Financiero y formatos de informe técnico de avance y final que **FIA** establezca.

En los informes técnicos del Proyecto deberán incluirse los informes periódicos que realicen los asesores técnicos contratados para el Proyecto.

FIA podrá solicitar informes parciales o específicos adicionales a los ya señalados, si así lo estimare pertinente.





Además, la Ejecutora se obliga a declarar los gastos del proyecto mensualmente, a través del Sistema de Declaración de Gastos en Línea de FIA (SDGL) y a presentar los documentos de respaldo de los gastos rendidos en original o copias legalizadas, si FIA así lo requiere.

NOVENO

No obstante el calendario de aportes, establecido en el Plan Operativo del Proyecto, la Dirección Ejecutiva del **FIA**, con motivos justificados podrá atrasar o adelantar, total o parcialmente, algunos de los pagos que allí se establecen, si las circunstancias así lo aconsejan.

Especialmente, en los siguientes casos FIA podrá atrasar total o parcialmente la entrega de aportes para el desarrollo del proyecto: a) Por la falta o no disponibilidad de recursos para su ejecución; b) Si constatare un retraso injustificado y/o baja ejecución presupuestaria del proyecto, para lo cual tendrá como referencia la información contenida en el sistema de declaración de gastos en línea o en los informes técnicos o financieros presentados por el Ejecutor. c) Si previamente se requiere ajustar el monto de la garantía según los saldos y aportes correspondientes. En los casos anteriores, FIA comunicará su resolución al Ejecutor, quien deberá realizar las actividades o ajustes necesarios para mantener la continuidad del proyecto que se le soliciten. En estos casos se entenderá modificado para todos los efectos legales el calendario de aportes antes referido. Además, FIA podrá suspender temporal o definitivamente la entrega de los aportes, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales del Ejecutor y/o si no cuenta con disponibilidad de recursos para financiarlo o si el Proyecto, a su juicio exclusivo, no se desarrolla satisfactoriamente. En estos casos FIA podrá disponer las medidas que considere adecuadas para corregir las deficiencias que notare o poner término anticipado al Proyecto.

DÉCIMO

El periodo de ejecución del proyecto es el siguiente:

01.09.2025
31.08.2028
36

DÉCIMO PRIMERO

FIA mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Proyecto aprobado mediante el análisis y evaluación de los informes y rendiciones de cuentas que menciona la cláusula sexta, visitas y otras actividades que estime conducentes a este propósito.

El **Ejecutor** dará al personal de **FIA**, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo y en cualquier tiempo de los trabajos de la propuesta. En consecuencia, los profesionales designados por **FIA** para los fines de seguimiento podrán realizar revisiones, visitas de inspección en terreno y requerir toda la información y antecedentes técnicos y contables que estimen necesarios para





verificar si el Proyecto se desarrolla en conformidad a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes de avance corresponden a la realidad y, para verificar si los aportes del **Ejecutor** y asociados de la propuesta corresponden en carácter, calidad y cantidad a lo comprometido, entre otros aspectos relevantes. Estas facultades **FIA** las podrá ejercer, sin necesidad de aviso previo, tanto en relación a las actividades consultadas en el Proyecto que realice directamente el **Ejecutor** así como en las entidades vinculadas al mismo y también respecto de las actividades efectuadas por entidades externas contratadas, estando obligadas todas ellas a otorgar las facilidades del caso para hacer expedita y eficaz las labores de seguimiento. Para estos efectos, los convenios que suscriba el **Ejecutor** con las entidades asociadas y con las subcontratadas, deberán contemplar esta facultad de **FIA**, siendo responsable el **Ejecutor** en el caso de que de su omisión se deriven dificultades para realizar las labores de seguimiento antedichas.

DÉCIMO SEGUNDO

Para garantizar la correcta utilización de los fondos aportados por FIA el Ejecutor entrega una boleta de garantía o una póliza de seguro de ejecución inmediata, con una vigencia de doce meses.

Monto de la garantía	\$42.000.000
----------------------	--------------

Si a la aprobación de un informe financiero de avance quedaren saldos no gastados en poder de la **Ejecutora**, se deberán constituir además garantías por la correcta utilización de estos saldos, en forma previa a la entrega del siguiente aporte. Estas garantías podrán ser del mismo tipo de las señaladas anteriormente y deberán tener la vigencia referida en el párrafo anterior.

Los aportes entregados por **FIA** a la **Ejecutora** siempre deberán estar garantizados mientras no hayan sido debidamente rendidos a satisfacción de **FIA**.

No se entregará suma alguna a la **Ejecutora** en ninguna de las etapas de este Proyecto si no se encuentra vigente esta garantía.

La garantía deberá renovarse a lo menos con 10 días hábiles de anticipación a la fecha de su vencimiento. Si así no ocurriere, FIA podrá cobrarla ejerciendo las acciones legales que correspondan.

DÉCIMO TERCERO

El coordinador general del Proyecto es:

Nombre	RUT.:
Giovanni Andrés Lobos Lobos	12.804.230-K





En caso que la **Ejecutora** decida realizar cambios de coordinador y/o modificaciones en el equipo técnico, deberá contar con una autorización previa dada por escrito por parte del **FIA**.

DÉCIMO CUARTO

Para todos los efectos que digan relación con la supervisión de este Proyecto, el FIA, a través de su Dirección Ejecutiva, designará a uno de sus profesionales como Ejecutivo de Innovación Agraria. FIA podrá cambiar en cualquier momento a este Ejecutivo de Innovación Agraria. Tanto su nombramiento como su sustitución serán comunicados por escrito al **Ejecutor**.

DÉCIMO QUINTO

El FIA podrá poner término anticipado al presente proyecto en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato y/o su plan operativo, y especialmente en los casos de no presentación y/o no aprobación de los informes técnicos y financieros comprometidos.
- b) En caso de no cumplirse con los hitos de continuidad y/o los resultados esperados establecidos para cada etapa del proyecto.
- c) Por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor, esto es, de imprevistos a que no es posible resistir.
- d) Si la **Ejecutora** niega labores de seguimiento o cualquier otra causa imputable a la negligencia grave del **Ejecutor** en el cumplimiento de sus obligaciones.
- e) Las demás causales que establece el Reglamento que se indica más adelante.

En todos estos casos **FIA** tendrá derecho a ejecutar y cobrar las garantías que tuviere en su poder de fiel cumplimiento del contrato y de correcta utilización de los fondos entregados.

DÉCIMO SEXTO

En caso de obtenerse ingresos derivados de la comercialización de productos generados en el marco de un proyecto, FIA podrá solicitar al **Ejecutor** la utilización total o parcial de dichos ingresos en actividades propias del proyecto. En este caso FIA también podrá evaluar la procedencia en la entrega de los próximos aportes.

DÉCIMO SÉPTIMO

FIA tendrá derecho a difundir la información sobre el avance del Proyecto que aparezca en los informes que reciba, siempre que dicha información no interfiera con las acciones de protección intelectual e industrial. Para estos efectos, en los formatos de los informes que el Ejecutor deba entregar a FIA se determinará cual





información es de índole confidencial, de tal forma que aquella que no posea este carácter FIA podrá difundirla si lo estima pertinente.

Además, **FIA** podrá hacer difusión de los resultados del Proyecto cuando lo estimare conveniente, en la medida que no se afecten los propósitos establecidos en la cláusula precedente.

En toda actividad pública que se efectúe para difundir el Proyecto, ya sea durante su ejecución o a lo menos hasta 5 años después de su término, así también en medios escritos o audiovisuales, la **Ejecutora** deberá señalar expresamente y en forma destacada que el Proyecto es o fue financiado por la **Fundación para la Innovación Agraria** e incluir el logotipo institucional de la **Fundación**.

DÉCIMO OCTAVO

El **Ejecutor** tendrá una cuenta bancaria para manejar los recursos financieros de la propuesta, en la cual deberá depositar los aportes entregados por **FIA**, sus aportes y los comprometidos por terceros.

Debe, igualmente, llevar un registro contable mensual de los gastos del Proyecto, indicando las etapas, el ítem presupuestario y las fuentes de financiamiento, debiendo mantener separada y ordenada la documentación de respaldo de modo de permitir en todo momento el examen de la información y documentación sustantiva, administrativa y contable del Proyecto, por parte de la o las personas que acredite **FIA**.

El **Ejecutor** se obliga a entregar a **FIA** o a la Contraloría General de la República, o a cualquier otro organismo que **FIA** determine, toda la documentación requerida para el control de la inversión de los fondos, comprometiéndose a dar todas las facilidades que sean necesarias para el más expedito y cabal cumplimiento de dicho cometido, debiendo proporcionar todos los datos, antecedentes e informes que se le requieran, relativos al Proyecto de inversión de los fondos destinados a la ejecución de la propuesta.

DÉCIMO NOVENO

Además de la obligación general de cumplir oportuna y fielmente todas y cada una de las estipulaciones de este contrato, la **Ejecutora** se obliga especialmente a:

- a) Asumir el mayor costo que pudiera tener el Proyecto respecto de lo calculado.
- b) Dedicar efectivamente a la ejecución del Proyecto el personal comprometido.
- c) Aportar el financiamiento comprometido y obtener los recursos de las entidades asociadas a la propuesta.





- d) Obtener el acuerdo expreso de FIA para realizar la sustitución de él o de los investigadores o miembros del equipo técnico señalados en el Proyecto. Este acuerdo sólo se otorgará cuando se acredite a FIA que los reemplazantes tengan la idoneidad técnica necesaria para realizar tales funciones.
- e) No financiar con los aportes que otorga **FIA** ningún concepto o gasto que no haya sido aprobado en los ítems que consulta el Proyecto.
- f) Ajustarse en la adquisición de equipos y bienes de capital al presupuesto determinado en el Proyecto y a la calidad requerida para obtener los resultados previstos en el mismo. FIA podrá objetar el gasto, en la rendición respectiva, si en la adquisición de bienes no se cumplen los requisitos antes señalados.
- g) Hacerse responsable de la operación, cuidado y mantención de todos los equipos y bienes destinados al Proyecto que hubiere adquirido con los aportes entregados por FIA.
- h) Tomar seguros contra robo, incendio o daño respecto a los equipos y demás bienes no fungibles que utilice para ejecutar el Proyecto y pagar con puntualidad las primas correspondientes. El riesgo por la pérdida y deterioro de los bienes adquiridos con los fondos de FIA, serán asumidos por el Ejecutor, no pudiendo ser rendidos los costos de reposición o reparación con cargo al Proyecto.
- i) Consultar, previamente, a **FIA** toda subcontratación que no esté expresamente contemplada en el Proyecto.
- j) Obtener autorización expresa del FIA para subcontratar a entidades que tengan la calidad de vinculadas o asociadas al Proyecto. Dicha autorización se otorgará cuando sea necesario para el fortalecimiento de la ejecución de la iniciativa, detallando y diferenciando claramente las acciones y obligaciones que corresponden a la respectiva entidad en calidad de vinculada al Proyecto de las contraídas como subcontratista.
- k) Amparar y proteger mediante el registro correspondiente las eventuales invenciones patentables o los derechos propietarios sobre los resultados que se alcancen durante el Proyecto, salvo que ello sea inconveniente y que FIA así lo declare.
- I) Transferir los resultados del Proyecto en la forma prevista.
- m) Apoyar y participar activamente en los eventos que realice el **FIA** para promocionar los resultados parciales y finales de este Proyecto.
- n) El Ejecuto deberá poner a disposición de FIA, de los asociados y de terceros el bien público y sus resultados, para que éstos puedan utilizarlos y difundirlos libremente y sin restricción, aun en los casos en que exista propiedad intelectual o industrial protegida. El bien público y todos sus resultados generados en el marco del presente proyecto, deberán estar disponibles y accesibles para todas las personas y organizaciones que lo requieran, pudiendo el Ejecutor cobrar a los solicitantes sólo el costo marginal asociado a la mantención de dicho bien, excluyendo aquellos costos relacionados con el desarrollo del mismo.





VIGÉSIMO

El **Ejecutor** será dueña de los equipos y bienes adquiridos con los aportes que **FIA** le entregue para estos efectos, los que se deberán destinar a la realización de la iniciativa materia del presente contrato, y respecto de los cuales deberá cumplir las obligaciones de adquisición, cuidado, mantención y contratación de seguros que se detallan en este contrato u otros que **FIA** señalare por escrito.

VIGÉSIMO PRIMERO

- El **Ejecutor** declara conocer y aceptar todas las cláusulas contenidas en los siguientes documentos, que forman parte integrante del presente contrato:
- a) Plan Operativo del proyecto.
- b) Reglamento "Condiciones Generales de los Contratos de Aporte", protocolizado bajo el №5698 el 18 de Julio de 2011 en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno.
- c) Instructivo sobre Publicaciones y Difusión de FIA.
- d) Instructivo Financiero.

No obstante, ante cualquier disconformidad entre el presente contrato y lo establecido en el Reglamento señalado, prevalecerá lo estipulado en este contrato.

Además, se entiende formar parte del marco regulatorio de este proyecto, las respectivas bases técnicas y administrativas de la Convocatoria Nacional de Proyectos en la cual fue presentado y aprobado para su ejecución.

En todo caso, **FIA** se reserva la facultad de interpretar la aplicación de dichas Bases, y los demás documentos indicados en las letras a) a la d) precedentes.

VIGÉSIMO SEGUNDO

El presente contrato rige a contar de la fecha de su suscripción y terminará una vez que se encuentre otorgado por **FIA** el finiquito correspondiente.

VIGÉSIMO TERCERO

Para todos los efectos de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago. El presente Contrato se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del **Ejecutor** y uno en poder de **FIA**.

VIGÉSIMO CUARTO

La personería de doña **FRANCINE BROSSARD LEIVA**, para representar a la **FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA** consta en acta de Sesión Extraordinaria N°239 del Consejo Directivo, celebrada el 13 de abril de 2022, reducida a escritura pública, con fecha 19 de abril de 2022, en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno.





La personería de don CARLOS FURCHE GUAJARDO, para representar al INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS emana de su designación como director nacional, efectuado por Decreto del Ministerio de Agricultura N° 2 del 24 de enero de 2025, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 28º de los estatutos. Asimismo, el Consejo Directivo de INIA le ha delegado racultades, como consta en escritura de fecha 25 de marzo del año 2025, otorgada ante la Notaria de Santiago, doña María Donoso Gomien, repertorio N° 2555-2025.

DIRECCION EJECUTIVA

FRANCINE BROSSARD LEIVA DIRECTORA EJECUTIVA FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA CARLOS GUILLERMO Firmado digitalmente por CARLOS GUILLERMO FURCHE GUAJARDO FURCHE GUAJARDO Fecha: 2025.10.30 15:06:12 -03'00'

CARLOS FURCHE GUAJARDO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
AGROPECUARIAS

